



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190112000

El Despacho tiene en cuenta la aceptación del cargo del secuestro designado en este proceso GRUPO JURÍDICO ESCOLA SAS (fl. 102 a 112).

En atención a que la diligencia de secuestro programada para el día 27 de julio de 2022 no se llevó a cabo, el Despacho se abstiene de reconocer personería jurídica a la doctora YENNY CAROLINA MARTÍNEZ PULIDO, toda vez que el mandato conferido estaba encaminado únicamente al desarrollo de la citada diligencia (fl.115). Por las mismas razones no se hará pronunciamiento respecto al memorial visible a folio 117.

Referente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la demandada (fl. 115 a 116), se niega por improcedente, puesto que no cumple con los criterios establecidos en el inciso 3 del artículo 461 del Código General del Proceso, es decir, no se presentó liquidación del crédito o en su defecto la solicitud coadyubada con el demandante.

Se agregan al expediente los recibos de pago allegados por la demandada para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno (fls. 121 a 125).

Por economía procesal, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que no se correrá traslado a la liquidación vista a folios (130 a 133), por cuanto no se relacionaron todos los abonos efectuados por la pasiva, por lo anterior deberá presentar nuevamente la liquidación realizando el referido ajuste e indicando con claridad el valor de cada abono y fecha exacta de pago, igualmente deberá aplicar primero a intereses y luego a capital conforme a lo señalado en el artículo 1653 del C.C.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 107 de fecha 8 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA